

ORDENANZA N°: 66

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Establézcase la obligatoriedad para el Sector Público Municipal de implementar una Política Pública de GOBIERNO ABIERTO bajo los objetivos esenciales de transparencia, apertura de datos públicos y disponibilidad de información, la que será ejecutada a través de un Programa Municipal que funcionará bajo los preceptos, principios y criterios que establece la presente Ordenanza.

Artículo 2: A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, entiéndase por Gobierno Abierto a las políticas destinadas a garantizar el acceso masivo, gratuito e irrestricto de la ciudadanía a los diferentes Actos de Gobierno y Administración Pública Municipal.

Artículo 3: En el marco de la presente deberán seguirse los principios regentes que a continuación se detallan:

- a) Aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades Gubernamentales Municipales, promoviendo un mayor acceso a la información y divulgación sobre las actividades locales en todos los Niveles de Gobierno.

- b) Ejercicio de acciones concretas, orientadas a recoger y publicar de forma sistemática datos sobre el gasto público y el rendimiento de las actividades y los servicios públicos esenciales, como así también, proporcionar activamente información de alto valor, incluidos los datos primarios, de manera oportuna, en formatos que el público pueda encontrar, comprender y utilizar fácilmente.
- c) Aplicación de estándares abiertos para promover el acceso de la Sociedad Civil a los datos públicos, así como para facilitar la interoperabilidad de los sistemas de información del gobierno.
- d) La apertura de datos tendrá como límite legal lo establecido por la ley 25.326 de protección de datos personales (habeas data) tanto para datos del personal municipal como datos de los ciudadanos que interactúen con el gobierno municipal o cualesquiera organización que muestre sus datos dentro de alguna de las plataformas de gobierno abierto.
- e) Promover la utilización de las nuevas tecnologías en pos de facilitar la participación vecinal y el acceso a la información pública.
- f) Crear espacios accesibles y seguros en línea, como plataformas para la prestación de servicios, la participación del público y el intercambio de información e ideas y la publicación de datos abiertos.
- g) Establecer vínculos On-Line con plataformas similares de Organismos Públicos Nacionales y Provinciales, que permitan la interrelación de la información existente y facilite el acceso a datos complementarios.

Artículo 4: A los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se considera Sector Público Municipal el integrado por:

- Administración Municipal, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados y demás dependencias, agencias o entes autárquicos existentes o a crearse en un futuro, y que se financien exclusivamente con Fondos Públicos
- Empresas y Sociedades del Estado, que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado Municipal tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.
- Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Municipal, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Municipio tenga control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado Municipal tenga el control de las decisiones.
- Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Municipal.
- Consorcios de Fomento o Desarrollo integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Municipal.

Artículo 5: Establézcase como presupuestos mínimos obligatorios a publicar en la plataforma utilizada para la apertura integral de los datos e información sobre la Gestión de gobierno municipal los siguientes:

A.- Para la “Administración Central”, los organismos descentralizados y demás dependencias, agencias o entes autárquicos existentes o a crearse en el futuro que se financien exclusivamente con Fondos Municipales:

1- PRESUPUESTO: Detalle del CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS, esto, con su correspondiente asignación; y Consulta on-line de la EJECUCIÓN Presupuestaria (tanto de Recursos como de Gastos; Por objeto del gasto, Jurisdicción o Programa) según cual sea el clasificador presupuestario utilizado.

2- COMPRAS Y GASTOS: Comunicar con herramientas de Consulta on-line de los proveedores que brindan bienes y servicios a la Municipalidad en toda su magnitud y que se encuentren inscriptos en el “Registro de Proveedores”.

3- La conformación y composición del Organigrama municipal completo, dispuesto en forma de gráfico donde además consten los nombres de las dependencias, funcionarios a cargo, línea de mando, jerarquía, responsabilidades, funciones del área y nombre de la persona responsable de cada división.

4- La publicación on-line de toda otra información de la gestión administrativa y financiera del Municipio que contribuya a cumplir con los fines establecidos en la presente ordenanza.

B.- Para la “Administración Central”

1- MEDIO AMBIENTE: Detalle de información concerniente a datos ambientales. Información generada a través de los Planes Ambientales llevados a cabo por la gestión municipal, tales como la gestión de residuos domiciliarios, tratamiento de residuos peligrosos enviados a los predios de disposición final, residuos asimilables, ecocanje, política de forestación llevada a cabo y toda otra información relacionada al medio ambiente etc. Detalle de

infracciones y sanciones aplicadas en cumplimiento de las normas ambientales.

2- SALUD: Detalle de los datos actualizados del trabajo que se lleva a cabo en el Hospital Municipal. Publicación de toda la información sobre consultas en el Primer Nivel de Atención de la Salud y datos sobre los Programas Sociales del municipio y el dinero que se utiliza para la ejecución de los mismos.

3- SERVICIO AL VECINO: Acceso a información generada a través del sistema de atención al vecino respecto a la cantidad de reclamos ingresados al municipio mensualmente y acceso a la información y estadísticas de los reclamos realizados para saber en qué estado se encuentran los mismos y a que área del Municipio corresponden.

Plazos de tiempo transcurridos entre los diferentes estados y responsables a cargo de cada reclamo y dependencia interviniente.

4- INFRAESTRUCTURA URBANA: Datos referidos a la infraestructura geográfica de la ciudad (agua potable – Red Cloacal – Alumbrado Público), equipamiento (plazas y espacios verdes – Centros Culturales – inventario completo de todos los ejemplares en plazas y paseos públicos, establecimientos deportivos – establecimientos educativos – museos – bibliotecas – teatros – ferias – espacios culturales), expedientes de construcción (unifamiliares y bifamiliares., locales y depósitos y otros), todo esto, a través de datos estadísticos que deberán ser publicados y de fácil acceso a la ciudadanía. Datos viales (accesos – Calles estructurales – Calles primarias). Trámites de excepción por construcción y usos.

5- SEGURIDAD: Detalle de los programas, inversiones, herramientas, aplicaciones y toda otra acción o información de interés para el vecino relacionada con la prevención y seguridad pública. Generar un canal de comunicaciones que permita realizar denuncias, exposiciones, y propuestas.

Acceso a información generada a través del sistema de “Alarma Las Varillas” en cuanto a la cantidad de veces que ha sido utilizado y el nivel de respuesta de los reclamos realizados.

6- DIGESTO LEGISLATIVO MUNICIPAL: Digitalización y publicación de Decretos y Resoluciones del Departamento Ejecutivo y ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante. Estado de trámite de expedientes administrativos.

7- PERSONAL MUNICIPAL: Datos sobre cantidad de empleados, desagregados por cargo, categoría, y cualquier otra información útil sobre RRHH.

8- ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES: Datos sobre eventos culturales, deportivos o sociales realizados, talleres y cursos dictados, intervenciones en la ciudad realizadas y toda otra información que sea considerada pertinente por el Departamento Ejecutivo Municipal.

9- VIVIENDAS MUNICIPALES: Cantidad de viviendas entregadas y en curso de ejecución, cantidad de adherentes existentes en cada plan, la adjudicación de los sorteos y bajo las condiciones que fueron realizados los mismo, el valor de la vivienda realizada con la tipología original.

10- CURSOS Y TALLERES DE CAPACITACIÓN: Datos sobre los distintos cursos y talleres dictados por D.E.C.O.L e información proveniente de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 6: La información prevista en el Artículo 5º debe ser actualizada con una periodicidad mínima de seis meses, pudiendo hacerse informes especiales por periodos menores y de acuerdo al criterio de cada área.

Artículo 7: Los contenidos previstos en el Artículo 5° de la presente Ordenanza conforman el presupuesto mínimo de información que la Municipalidad de Las Varillas debe publicar y poner a disposición de la ciudadanía, no siendo este listado taxativo.

Artículo 8: La publicación de los datos deberá realizarse siguiendo los principios y estándares aceptados en materia de datos abiertos debiendo ser:

Completos: Todos los datos públicos están disponibles. Los datos públicos son aquellos que no están sujetos a restricciones de privacidad, seguridad o privilegio.

Primarios: Los datos son obtenidos en la fuente, con el mayor nivel posible de granularidad, sin ser modificados ni agrupados.

Periódicos: Los datos quedan disponibles tan pronto como sea necesario para preservar su valor.

Accesibles: Los datos quedan disponibles para la mayor cantidad posible de usuarios y propósitos.

No discriminatorios: Los datos están disponibles para todos, sin requisitos de registro.

No propietarios: Los datos están disponibles en un formato sobre el que ninguna entidad tiene control exclusivo.

Sin licencia: Los datos no están sujetos a ningún tipo de regulación de derechos, patentes o registros de marca. Se podrán permitir restricciones razonables de privacidad, seguridad o privilegio.

Artículo 9: Encomiéndose al Poder Ejecutivo la redacción de los reglamentos generales y protocolos técnicos, para todos y cada uno de los programas y herramientas mencionados en los artículos anteriores, que deberán remitirse al H. Concejo Deliberante. En los mismos deberán definirse, entre otras cuestiones, políticas de protección de datos y políticas de resguardo periódico de datos.

Artículo 10: Facultase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios a título gratuito con universidades públicas o privadas, organismos no gubernamentales, instituciones y/o fundaciones; a los efectos que una entidad externa acompañe y supervise el proceso de apertura de datos. En caso de ser onerosos los mismos deberán ser convalidados por el Honorable Concejo Deliberante. Dichos convenios tendrán por objeto: Garantizar la veracidad de la información y datos publicados; Colaborar en la construcción de procesos internos y externos que optimicen la gestión de Gobierno Abierto, propiciándose la elaboración de un índice de Gobierno Abierto que mida el cumplimiento de normas estratégicas anti corrupción planteando un monitoreo sobre cumplimiento normativo; Velar por el fiel cumplimiento de la presente ordenanza; y Formar y capacitar a los agentes municipales y sociedad civil en la utilización y en el desarrollo de herramientas (software y hardware) necesarias para cumplir con los objetivos de la presente norma.

Artículo 11: La Administración Municipal deberá implementar mecanismos de control, evaluación de gestión y participación ciudadana. Estos mecanismos deben ser abiertos, garantizar el acceso masivo, libre, irrestricto y eficiente de la participación de los ciudadanos.

Artículo 12: El presente Programa comenzará a regir a partir del 01 de Enero del año 2018.-

Artículo 13: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 03/05/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA /